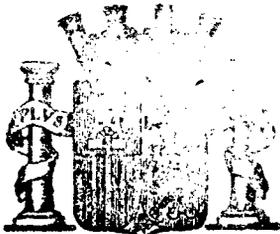


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Ilmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 6 del actual, como interventor-delegado de la Dirección general de Marruecos y Colonias en las Intervenciones y Fuerzas Jafianas de Yebala Central (Tetuán), el comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención civil de Guerra con destino en las oficinas de Intervención de la cuarta división orgánica, D. Emilio Gómez Zaraus, por este Ministerio se ha resuelto que el citado jefe quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias y General de la cuarta división orgánica.

#### DESTINOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comisario de Guerra de primera del Cuerpo de Intervención civil de Guerra en situación de disponible forzoso A) en Madrid, D. Casimiro Romeo Lana, pase a ocupar el destino de interventor de la Pagaduría de Haberes de la primera división orgánica y Revistas.

Lo comunico a V. I. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### RESERVA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a la situación de reserva, por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria, según dispone la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. de Guerra núm. 169), el comisario de Guerra de primera del Cuerpo de Intervención civil de Guerra con destino de Interventor de la Pagaduría de Haberes y Revistas de la primera división orgánica, don Pedro Jaraiz Villanueva, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, más 50 pesetas que le corresponden como pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de julio próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por fijar su residencia en esta capital, según dispone la ley de 21 de octubre y decreto de 27 de noviembre de 1931 (C. L. de Guerra núms. 787 y 863).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, orden circular de Guerra 13 de igual mes y decreto de 20 de octubre del mismo año (C. L. de Guerra núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publiquen a continuación las vacantes que actual-

mente existen en el Cuerpo de Intervención civil de Guerra, para que sean cubiertas por rigurosa antigüedad según está dispuesto.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

F. D.,  
VERGARA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Intervención Central de Guerra.—Dos de oficial primero.

Primera Inspección de Intervención.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Segunda Inspección de Intervención.—Una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la segunda división.—Una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la cuarta división.—Una de comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la sexta división.—Una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la séptima división.—Una de oficial primero.

Séptima división, para intervenir los Servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad.—Una de oficial primero.

Séptima división, para intervenir los Servicios de Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la octava división.—Una de oficial primero.

Octava división, para intervenir los Servicios de Guerra de la plaza de Oviedo.—Una de oficial primero.

Comandancia militar de Baleares, para intervenir los Servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.

Madrid, 5 de julio de 1933.—P. D., Vergara.

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 15 del mes actual, que el teniente de INFANTERÍA D. Eduardo López Puerta, de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, pase destinado en vacante de su empleo a las Intervenciones Militares, este Ministerio ha resuelto que dicho oficial quede en situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 17 del mes próximo pasado, que el teniente de INFANTERÍA D. Luis Albarracín Segura, del batallón de Cazadores de Africa núm. 3, pase destinado en vacante de su empleo a las Mehal-las Jalifianas, este Ministerio ha resuelto que dicho oficial quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

## COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder una comisión del servicio con derecho a dietas reglamentarias y viajes por cuenta del Estado de cuatro días de duración para Barcelona, al comandante de Ingenieros D. Juan Hernández Núñez, con destino en el Parque Central de Automóviles, para inspeccionar la construcción de automóviles adquiridos a la Fábrica Hispano Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALDERNO DEL EJERCITO, con destino en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, D. Baltasar Ruz Romero, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario" para esa división, con residencia en Granada, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALDERNO DEL EJERCITO con destino en el Grupo mixto de Artillería núm. 3, D. José Maza del Arco, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario" para esa división, con residencia en Granada, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda División orgánica.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALDERNO DEL EJERCITO con destino en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada D. Daniel Morales López, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario" para esa división, con residencia en Granada, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda División orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico del

Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Mariano Graño Noriega, jefe del tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, este Ministerio ha resuelto concederle treinta días de licencia por asuntos propios para Capbretón y Burdeos (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Ernesto Valle y Pérez, para la placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 5 del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al oficial primero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. José Rodrigo Martínez, para la pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 3 de junio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto autorizar al teniente de complemento de INFANTERÍA, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1, D. Federico Cárcar Golpe Núñez, para prorrogar por tres meses más las prácticas que actualmente se halla realizando en el regimiento de Carros ligeros de Combate núm. 1, concedidas por orden de 2 de agosto de 1932 (D. O. núm. 182); debiendo atenderse por lo que respecta a los beneficios de la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286) a cuanto en la misma se determina taxativamente sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que esa división orgánica dirigió a este Departamento en 20 del mes próximo pasado, y copias que al mismo acompañaba, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 12 del mismo y con residencia en Algeciras, al comandante de INFANTERÍA D. Julio González Cadenas, del regimiento núm. 15, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, por hallarse comprendido el interesado en la orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las consultas e instancias referentes a la gratificación de quince pesetas que venían percibiendo, con cargo al fondo de Material, los maestros armeros y silleros-guarnicioneros, con arreglo a los artículos 28 y 27 de sus respectivos reglamentos (C. L. núms. 235 y 236) del año 1892 y que han dejado de percibir, interpretando así el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), por este Ministerio se ha resuelto que, no tratándose de una gratificación laborable ni personal y conviniendo a los Cuerpos sostener el servicio encargado a los maestros, con un tanto alzado y constante, continúen en vigor los artículos de los citados reglamentos, abonándoseles, con cargo al fondo de Material, la cantidad de

15 pesetas mensuales, para adquisición y entretenimiento de herramientas y útiles necesarios para el desempeño de su cometido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

## VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. números 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en el Arma de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Plana Mayor de los Servicios de Cuatro Vientos, una de capitán.

Escuela de Tiro y bombardeo aéreo de Los Alcázares, una de comandante.

Escuadra núm. 1 (Getafe), una de capitán y una de teniente.

Escuadra núm. 1 (León), una de capitán y dos de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), dos de comandante, una de capitán y tres de teniente.

Escuadra núm. 3 (Logroño), dos de teniente.

Fuerzas Aéreas de Africa, una de comandante.

Madrid, 5 de julio de 1933.—Azaña.

## VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el comandante Militar de Baleares, referente a si la orden circular de 22 de abril último (D. O. núm. 99) deroga la de 2 de octubre de 1930 (C. L. núm. 329), en la parte relativa a que los individuos licenciados han de marchar vestidos de paisano, por este Ministerio se ha resuelto aclarar la primera de las disposiciones citadas, en el sentido de que lo ordenado para la conservación de prendas por dichos individuos hasta que se les conceda la licencia absoluta, se refiere, principalmente, a los que se hubieran acogido a los beneficios del servicio reducido, por lo que respecta a las prendas que adquirieron particularmente, consiguiéndose así que estén siempre dispuestos a incorporarse a filas, de uniforme, cuando por cualquier circunstancia fuesen llamados nuevamente, y para los restantes del servicio ordinario, la disposición se refiere, exclusivamente, a aquellos que, por excepción, hubieran sido licenciados de

uniforme, en virtud de la salvedad que se cita en la regla décima de la referida orden circular de 2 de octubre de 1930 (C. L. núm. 329) para cuando no tuviesen sus prendas de paisano en el debido estado de limpieza y presentación, quedando, por tanto, en todo su vigor, la citada regla décima por la que se ordena, con carácter general, que en todos los licenciamentos los individuos marcharán vestidos de paisano con las prendas que trajeron al incorporarse a filas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

## SECCION DE MATERIAL

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras de instalación, cubierta y pintura de cuatro barracones de madera desmontable, con destino al Parque de Artillería núm. 7 en el Pinar de Antequera (Valladolid), remitido por esa división con escrito fecha 16 del actual y formulado en cumplimiento de la orden de 4 de abril último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, ejecutadas por Administración en virtud de la orden ministerial de 26 de enero del corriente año, siendo cargo su importe de 42.000 pesetas a la asignación que por igual cantidad y con destino a la obra de que se trata se hizo a la Comandancia de obras y fortificación de esa división en la citada fecha de 4 de abril último, con cargo al capítulo 10, artículo único, Sección cuarta del vigente Presupuesto "Adquisiciones y construcciones", concepto "Ingenieros" y subconcepto "Obras de acuartelamiento en León y Valladolid y ampliación y adquisición de campos de instrucción y de tiro".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

## Estado Mayor Central

## SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

## COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura de Aviación, de fecha 6 de junio próximo pasado, al que se acompaña moción razonando las causas que han decidido la ampliación del importe de la Comisión conferida al comandante don Rafael Llorente Sola, con fecha 5 de febrero último (D. O. núm. 30), para seguir en París un curso de jefes de Aeronáutica, en la cantidad de 582,07 pe-

setas; por este Ministerio se ha resuelto considerar ampliada la comisión de referencia en dicha suma. En consecuencia, el primitivo presupuesto de pesetas 9.668,45 se considera incrementado en 582,07 pesetas, que, como aquéllas, habrán de ser cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 13 del presupuesto vigente, debiendo darse por Ordenación de Pagos las órdenes convenientes para que sea librada a la Jefatura de Aviación la expresada cantidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Vicesuperior de los Hermanos Hospitalarios de

San Juan de Dios, consultando si la circular de 12 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 505) que deja sin efecto los beneficios y excepciones que para el servicio militar concedían los artículos 358 al 367 del reglamento de reclutamiento, anulan los consignados en el párrafo quinto del primero de los artículos citados, por continuar en vigor el contrato con el Ramo de Guerra de 21 de julio de 1924 para la admisión de militares dementes en la Clínica militar establecida en el manicomio que dicha Orden tiene en la villa de Ciempozuelos, y teniendo en cuenta que con arreglo a lo preceptuado en el artículo tercero y aun en cierto modo a los 25 y 37 del Código fundamental del Estado por razón del carácter religioso de los individuos obligados a prestar el servicio militar, no puede establecerse exención ni privilegio alguno y que por razón del referido contrato no puede obligarse el Estado indefinidamente con una entidad a reservar determinado destino a los reclutas que procedan de ella, ni se puede alegar por éstos derecho de origen contractual a tal destino, pero como el Estado

puede utilizar a cada hombre según sus aptitudes facilitando a la vez el cumplimiento de un servicio militar, con arreglo a las normas de carácter general desarrolladas en el artículo 356 del reglamento de reclutamiento, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, como complemento del párrafo 16 de dicho artículo, que mientras subsista la vigencia del actual contrato, los reclutas profesos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, serán destinados preferentemente a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, para que sean utilizados sus servicios como enfermeros en la Clínica militar establecida en el manicomio de Ciempozuelos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA